

NOVEDADES

EN LA RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS (RGI)

ÚLTIMAS ACTUALIZACIONES

Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco
de Garantía de Ingresos y para la Inclusión



lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZU PUBLIKOA
SERVICIO PÚBLICO VASCO DE EMPLEO



**EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO**

EKONOMIA, LAN ETA
ENPLEGU SAILA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
TRABAJO Y EMPLEO

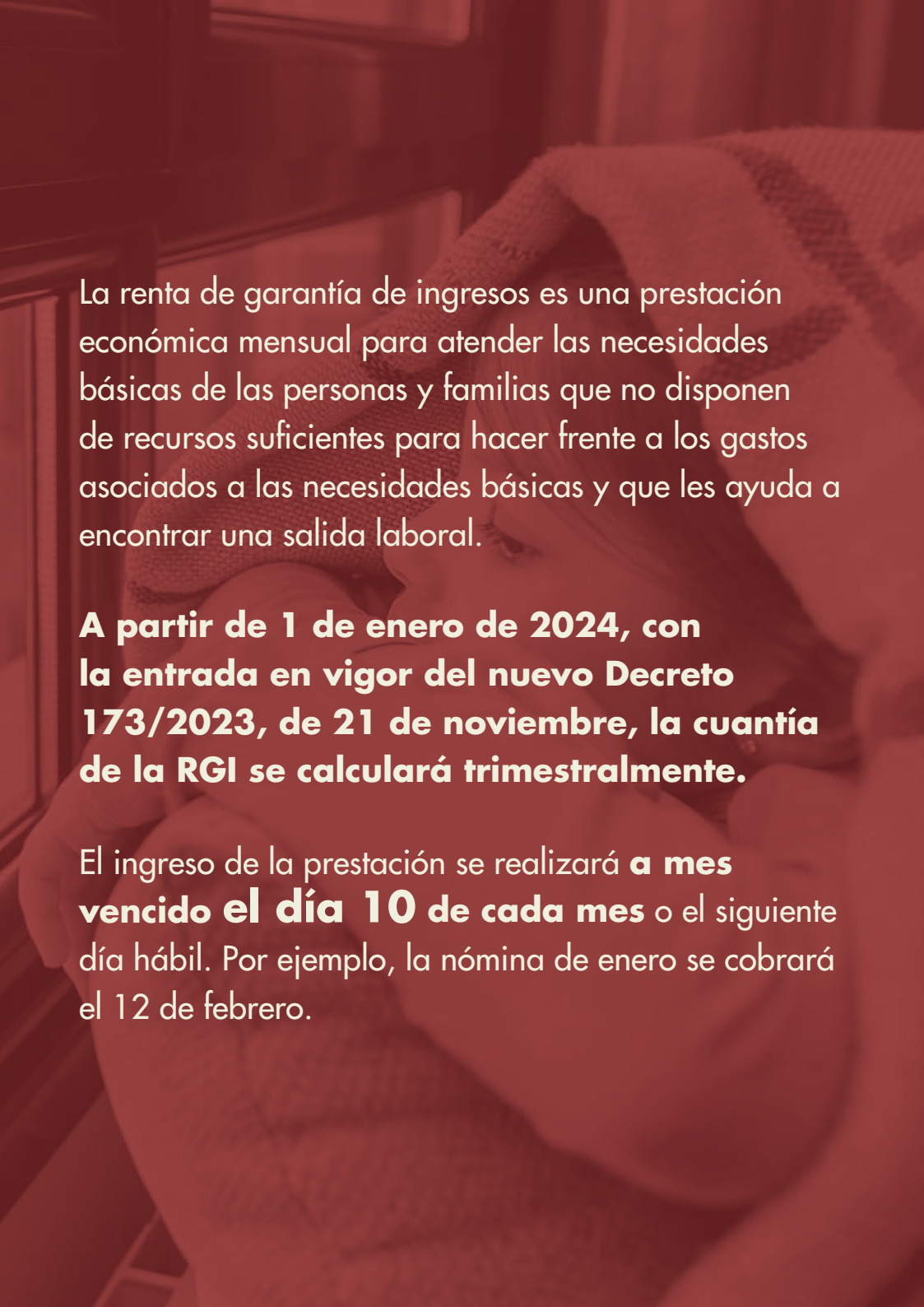


Europar Batasunak
kofinantzatua

Cofinanciado por
la Unión Europea

945 160 600 • www.lanbide.euskadi.eus



A photograph of a woman holding a baby, overlaid with a semi-transparent red filter. The text is placed over the image in a clean, sans-serif font.

La renta de garantía de ingresos es una prestación económica mensual para atender las necesidades básicas de las personas y familias que no disponen de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a las necesidades básicas y que les ayuda a encontrar una salida laboral.

A partir de 1 de enero de 2024, con la entrada en vigor del nuevo Decreto 173/2023, de 21 de noviembre, la cuantía de la RGI se calculará trimestralmente.

El ingreso de la prestación se realizará **a mes vencido el día 10 de cada mes** o el siguiente día hábil. Por ejemplo, la nómina de enero se cobrará el 12 de febrero.

LA PRESTACIÓN SE ACTUALIZARÁ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA CUANTÍA (PAC)

¿Qué es el PAC?

El PAC es un procedimiento para calcular la RGI a partir de 2024. **La RGI se actualizará con una periodicidad trimestral para calcular la cantidad que se cobrará en los siguientes tres meses.** En la fecha de inicio del PAC, se tiene en cuenta:

1. **Las personas que forman la unidad de convivencia (UC)** en ese momento
2. Los **ingresos** que las personas de la UC tuvieron el **trimestre anterior**.

Por lo tanto, cada cambio que se produzca en la UC o en los ingresos de la UC se tendrá en cuenta en la siguiente actualización de la cuantía (PAC) y no antes.

“ Por ejemplo: si la primera actualización (PAC) es en enero, la siguiente será en abril. De esta forma, cualquier cambio como el nacimiento de un hijo/a o el inicio de una actividad laboral por parte de una persona de la UC en diciembre, enero o febrero, tendrá efectos económicos en el PAC de abril.

”

Las cuantías solo variarán cuando corresponda el PAC.

3. Si se comparte domicilio con otras personas que no forman parte de la unidad de convivencia (UC), se aplicará un Índice Corrector del **15 % a la baja** sobre la RGI que corresponda.
-

¿Cuándo corresponde el PAC?

La fecha del reconocimiento de la RGI determina el grupo de PAC que le corresponde al expediente. Se establecen tres grupos:

Grupo 1: enero, abril, julio y octubre.

Grupo 2: febrero, mayo, agosto y noviembre.

Grupo 3: marzo, junio, septiembre y diciembre.

GRUPO 1

ENERO (mes de cálculo de la RGI)

Meses analizados por ingresos y rentas:

septiembre / octubre / noviembre

Meses de cobro:

enero / febrero / marzo

ABRIL (mes de cálculo de la RGI)

Meses analizados por ingresos y rentas:

diciembre / enero / febrero

Meses de cobro:

abril / mayo / junio

JULIO (mes de cálculo de la RGI)

Meses analizados por ingresos y rentas:

marzo / abril / mayo

Meses de cobro:

julio / agosto / septiembre

OCTUBRE (mes de cálculo de la RGI)

Meses analizados por ingresos y rentas:

junio / julio / agosto

Meses de cobro:

octubre / noviembre / diciembre

GRUPO 2

FEBRERO (mes de cálculo de la RGI)

Meses analizados por ingresos y rentas:

octubre / noviembre / diciembre

Meses de cobro:

febrero / marzo / abril

MAYO (mes de cálculo de la RGI)

Meses analizados por ingresos y rentas:

enero / febrero / marzo

Meses de cobro:

mayo / junio / julio

AGOSTO (mes de cálculo de la RGI)

Meses analizados por ingresos y rentas:

abril / mayo / junio

Meses de cobro:

agosto / septiembre / octubre

NOVIEMBRE (mes de cálculo de la RGI)

Meses analizados por ingresos y rentas:

julio / agosto / septiembre

Meses de cobro:

noviembre / diciembre / enero

GRUPO 3

MARZO (mes de cálculo de la RGI)

Meses analizados por ingresos y rentas:

noviembre / diciembre / enero

Meses de cobro:

marzo / abril / mayo

JUNIO (mes de cálculo de la RGI)

Meses analizados por ingresos y rentas:

febrero / marzo / abril

Meses de cobro:

junio / julio / agosto

SEPTIEMBRE (mes de cálculo de la RGI)

Meses analizados por ingresos y rentas:

mayo / junio / julio

Meses de cobro:

septiembre / octubre / noviembre

DICIEMBRE (mes de cálculo de la RGI)

Meses analizados por ingresos y rentas:

agosto / septiembre / octubre

Meses de cobro:

diciembre / enero / febrero

¿Cómo se sabrá la cantidad de RGI que se va a cobrar?

Cuando corresponda el PAC, **se recibirá una carta que informará de la cuantía prevista para los próximos tres meses** o que solicitará que se entregue documentación cuando sea necesario.

¿Qué plazo se tiene para entregar la documentación requerida?

Desde el día que se recibe la carta se dispone de **5 días hábiles**, es decir, días laborables (los sábados, domingos y festivos no se cuentan) para **presentar los documentos necesarios**.



Si no se presenta la documentación solicitada, se suspenderá la RGI.

Y para presentar alegaciones a la cuantía prevista?

El plazo será igualmente de 5 días hábiles.

¿Cuáles son los canales para entregar la documentación requerida?

Para que las alegaciones y la documentación se entreguen en plazo se recomienda presentarlas usando estos canales:

1. De forma online desde nuestra web:

Si se dispone de BAKQ u otro medio de identificación electrónica, se hará a través de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco.

- Seleccionar el asunto "Aportaciones de documentación", si se ha pedido que presente algún documento.
- Seleccionar el asunto "Alegaciones", si no se está conforme con lo que se dice en la carta.

Si se tiene DNI o NIE se puede solicitar cita para obtener la BAKQ en su oficina de Lanbide de referencia o en los centros KZgunea.

Si no se dispone de DNI o NIE se puede hacer desde Mi Lanbidenet accediendo a "Mi RGI" y:

- Seleccionar el asunto "Aportaciones de documentación", si se ha pedido que presente algún documento.
- Seleccionar el asunto "Alegaciones", si no se está conforme con lo que se dice en la carta.

2. De forma presencial:

Solicitando cita para acudir a la oficina de referencia en el **teléfono 945 160 600**.

¿Cuándo se cobra?

El ingreso de la prestación se realizará a mes vencido **el día 10 de cada mes** o el siguiente día hábil. Por ejemplo, la nómina de enero se cobrará el 12 de febrero.



¿Cómo hay que declarar los ingresos si se trabaja por cuenta ajena?

Las personas trabajadoras por cuenta ajena no tendrán que presentar las nóminas. Los rendimientos de trabajo se obtendrán de la consulta a las bases de cotización de la Seguridad Social.

En caso de que se haya opuesto a que hagan estas consultas por interoperabilidad, tendrán que presentar toda la documentación que se les requiera para poder calcular la cuantía que les corresponde.

¿Y si se trabaja como autónomo/a?

Si se trabaja por cuenta propia, se recibirá un SMS el mes anterior al de la actualización de cuantía para que se declaren los ingresos obtenidos en los meses que se indican en el SMS.

Las personas trabajadoras por cuenta propia tendrán que declarar sus **ingresos netos** de trabajo a través del modelo ERE-DBE-038. Este modelo está disponible en www.lanbide.eus y en su oficina de referencia de Lanbide.

Se deberá aportar el mes anterior al inicio de cada uno de sus PAC. Si no se presenta, Lanbide considerará que los ingresos mensuales son de 945 euros, que equivalen al 75% del salario mínimo interprofesional para el año 2023.

Las formas de presentación del modelo ERE-DBE-038 se pueden consultar en las preguntas frecuentes de RGI, disponibles en www.lanbide.eus



Si se está de alta en el “Régimen Especial de Trabajadores Autónomos” de la Seguridad Social, estos son los meses en los que se tienen que comunicar los ingresos mensuales:

SI LA PERSONA PERTENECE AL GRUPO 1:

Presentación del modelo ERE-DBE-038:	
DICIEMBRE Meses que se declaran: septiembre / octubre / noviembre	MARZO Meses que se declaran: diciembre / enero / febrero
JUNIO Meses que se declaran: marzo / abril / mayo	SEPTIEMBRE Meses que se declaran: junio / julio / agosto

SI LA PERSONA PERTENECE AL GRUPO 2:

Presentación del modelo ERE-DBE-038:	
ENERO Meses que se declaran: octubre / noviembre / diciembre	ABRIL Meses que se declaran: enero / febrero / marzo
JULIO Meses que se declaran: abril / mayo / junio	OCTUBRE Meses que se declaran: julio / agosto / septiembre

SI LA PERSONA PERTENECE AL GRUPO 3:

Presentación del modelo ERE-DBE-038:	
FEBRERO Meses que se declaran: noviembre / diciembre / enero	MAYO Meses que se declaran: febrero / marzo / abril
AGOSTO Meses que se declaran: mayo / junio / julio	NOVIEMBRE Meses que se declaran: agosto / septiembre / octubre



¡Importante!

Se incorporan nuevos conceptos que computarán como ingresos mensuales, por ejemplo:

- Los subarriendos.
- La cantidad que resulte de aplicar el interés legal del dinero al importe que exceda de 3000€ de los saldos medios en cuenta, a 31 de diciembre del año anterior, prorrateado por 12 meses.
- El 4% del valor catastral, prorrateado por 12 meses, de los inmuebles. No computan la vivienda habitual que no tenga valor excepcional, un garaje y un trastero.

Si necesita más información o
aclaración sobre la RGI...

945 160 600

Página web de Lanbide-Servicio
Vasco de Empleo:

www.lanbide.euskadi.eus

Oficina de Lanbide
correspondiente.

